

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN
CONTRATOS MIGUEL SERVET TIPO I 2015**

**CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD 2015
RESOLUCIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2015 (BOE 03/03/2015)**

Si su solicitud figura en la lista provisional como **NO ADMITIDA**, debe subsanar la/s causa/s dentro del plazo establecido: **del 30 de abril al 13 de mayo de 2015**, ambos inclusive.

Revise en la tabla siguiente cómo subsanar la/s causa/s que han determinado su exclusión y remita un escrito dirigido a la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, Área de Recursos Humanos (Avda. Monforte de Lemos, 5. 28029-Madrid), haciendo constar el **número de expediente** y los datos que considere necesarios para una correcta identificación y acompañe la documentación que sea necesaria en cada caso. Es conveniente que dicha documentación para la subsanación se adelante por fax al número 91 387 77 66.

	CAUSAS DE NO ADMISIÓN	SUBSANACIÓN
1	Solicitud incorrectamente cumplimentada (Artículo 7.2)	Falta la firma del representante legal o no es firma original: Si se ha presentado la solicitud mediante la aplicación sin certificado electrónico, se debe imprimir de nuevo la solicitud a través de la aplicación y enviarla con las firmas correctas. Si se ha presentado la solicitud mediante la aplicación con certificado electrónico, se debe incorporar la firma electrónica que falte y tramitarla a través de la aplicación. Si se desea cambiar la forma de tramitación, hay que remitir escrito solicitando dicho cambio y aportando la firma del representante legal. La solicitud que no haya sido enviada a través de la aplicación y que no se haya presentado en soporte papel se considera como no presentada.
2	El candidato incumple o no acredita los requisitos (Artículo 52)	No se envía la documentación acreditativa de la titulación prevista en el artículo 52. Para subsanar, se debe presentar copia del título de doctor o certificación académica donde figure indicación expresa de la fecha en que se adquirió el grado de doctor (fecha de lectura de la tesis doctoral).
3	Fecha de finalización de estudios fuera de los plazos requeridos (Artículo 50.1.a)	La fecha de obtención del título de doctor deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2010, salvo en los casos en que se haya completado el programa de formación en investigación Río Hortega. La posesión de un título de doctor posterior al 31 de diciembre de 2010 no es subsanable.